



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 049-2022-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de agosto del 2022, en orden del día, sobre: **"APROBAR LA DONACIÓN DE PASTO SINTÉTICO A FAVOR DE LA I.E. Nº 405 NAZARENO SEGÚN OFICIO Nº 043-2022-I.E.I.405-V.L.P.-P.D.G.A.L., CON CUD 427817"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41º señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Además, el numeral 25 del artículo 9º sobre atribuciones del Concejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, según artículo 64º del mismo cuerpo normativo indicado supra, plasma: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)". Asimismo, el artículo 66º tipifica que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal." Además, el artículo 73º sobre Materias de Competencias de la Municipalidad, "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de desarrollo y economía local: "4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. (...)";

Que, a través del Oficio Nº 043-2022-I.E.I.405-V.L.P.-D.G.A.L., con CUD 427817, de fecha 21 de julio del 2022, la señora Gisela Candela Saavedra, Directora de la Institución Educativa Inicial Nº 405 "NAZARENO", solicita donación de pasto sintético para la zona de juegos (que es de arena), el cual consta de 18.27m. de largo x 9.84 m. de ancho, que beneficiara a 123 niños que estudian de 3, 4 y 5 años;

Que, con Informe Nº 0699-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 16 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que el presente expediente deberá observar el procedimiento establecido en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la DIRECTIVA Nº 002-2020-UA-SGL-GA/MDCGAL, "Directiva para el Internamiento y Uso de Materiales y/o Sobrantes de Proyectos de Inversión en el Almacén de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, **APRUEBA POR MAYORÍA** de votos el presente Acuerdo, en mérito



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 049-2022-MDCGAL-T

de sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición y posterior "DONACIÓN DE PASTO SINTÉTICO A FAVOR DE LA I.E. N° 405 NAZARENO, SEGÚN OFICIO N° 043-2022-I.E.I.405-V.L.P-P.D.G.A.L., CON CUD 427817", de fecha 21 de julio del 2022, previo informe técnico de disponibilidad y legal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias, según las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABG. OLGA GLADYS POMA TUYO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huanacuni
Arquitecto Ing. Civil
ALCALDE

C.c
Alcaldía
GM
GAJ
GSGII
Archivo
6A